

CONCEPTO TÉCNICO

Bogotá D.C., 15 - 02 – 2022

Referencia: Radicado Entrada / 1-2022-722

Asunto: Concepto técnico No. 29

Palabras Clave: Convalidación TRD entidad privada.

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que, de conformidad con la Resolución No. 324 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se modifica parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVOS DE LA CONSULTA:

El usuario remitió al correo electrónico contacto@archivogeneral.gov.co la siguiente consulta:

"(...) somos una entidad privada que en un buen ejercicio archivístico está creando los instrumentos archivísticos necesarios para una práctica responsable. La pregunta que se genera es: al ser una entidad privada que se encuentra vigilado por la superintendencia financiera debemos convalidar las TRD con el AGN" (sic).

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- COLOMBIA, CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 594 (14 de julio del 2000). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 2000.
- COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1080 (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura". Bogotá: 2015.
- COLOMBIA, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 004 (30 de abril de 2019). Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD. Bogotá: 2019.

CONSIDERACIONES:

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

CONCLUSIÓN

En primera medida los invitamos a tomar como referencia para la elaboración de sus TRD y/o TVD el Acuerdo 004 de 2019, expedido por el Archivo General de la Nación, disponible en el siguiente enlace: <https://normativa.archivogeneral.gov.co/acuerdo-004-de-2019/>

Sobre la pregunta específica, le comunicamos que, por tratarse de una Entidad privada, no debe convalidar sus Tablas de Retención Documental o Tablas de Valoración Documental ante ninguna instancia; basta con la aprobación dada por el Comité Interno de Archivo (o quien haga sus veces) para implementar estos instrumentos archivísticos. Sin embargo, le recomendamos tener en cuenta la normativa expedida para la valoración y tratamiento de sus documentos.

Es necesario tener en cuenta que la Superintendencia como cabeza de sector puede requerirle sobre su gestión documental, dentro de sus facultades de inspección y vigilancia.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

LAURA SÁNCHEZ ALVARADO

Subdirectora de Gestión del Patrimonio Documental

Revisó: Yenni Marcela Gasca – Coordinadora GEDTS
Proyectó: Marilyn Durán Rangel, Profesional GEDTS
Archivado en: GEDTS – Conceptos técnicos